

Este documento se refiere a la oferta pública de adquisición de acciones de Vueling Airlines, S.A. autorizada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores ("CNMV") el 27 de febrero de 2013, y a las modificaciones a la misma que se recogen en el suplemento al folleto explicativo autorizado por esa Comisión el 4 de abril de 2013. Los términos y características de la oferta se recogen en el folleto explicativo y en el suplemento a dicho folleto, que han sido publicados una vez obtenidas las respectivas autorizaciones, y se encuentran disponibles en las páginas web de International Consolidated Airlines Group, S.A. (IAG) (www.iairgroup.com) y de la CNMV (www.cnmv.es).

Este documento no constituye una oferta de compra, venta o canje o la solicitud de ofertas de compra, venta o canje de valores ni se ejecutará ninguna compra, venta o canje de valores o solicitud de cualesquiera ofertas en ninguna jurisdicción en la que dichas oferta, solicitud, compra, venta o canje sean ilegales en ausencia de un registro u autorización conforme a las leyes de dicha jurisdicción.

Este documento no es para su distribución (directa o indirecta) en ninguna jurisdicción en la que tal distribución no esté permitida.

No se solicitan dinero, valores o cualquier contraprestación, y si se remitieran en respuesta a la información aquí contenida, no serán aceptados.

La distribución de este documento en algunos países puede estar restringida por las leyes. En consecuencia, las personas a cuyo poder llegue este documento deben informarse de, y observar, tales restricciones. Veloz Holdco S.L. (Sociedad Unipersonal) e International Consolidated Airlines Group, S.A. se exoneran de cualquier responsabilidad por las eventuales infracciones de dichas restricciones por dichas personas en la máxima medida permitida por la ley.

HECHO RELEVANTE

OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE VUELING AIRLINES, S.A.

International Consolidated Airlines Group, S.A. ("IAG"), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, comunica como hecho relevante que la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha autorizado en el día de hoy las modificaciones de la oferta pública para la adquisición del 100% de las acciones de Vueling Airlines, S.A. ("Vueling") (la "Oferta") formulada por su filial íntegramente participada, Veloz Holdco, S.L. (Sociedad Unipersonal) ("Veloz Holdco") en los términos anunciados en el hecho relevante del pasado día 27 de marzo.

Se adjunta a esta comunicación de hecho relevante como anexo el anuncio de modificación de la Oferta que se publicará en los mismos medios en los que se insertó el anuncio de la Oferta.

4 de abril de 2013

Enrique Dupuy de Lôme
Director Financiero

Manifestaciones de futuro: Cierta información contenida en esta comunicación puede constituir previsiones e implica riesgos e incertidumbres que pueden causar que los resultados reales difieran significativamente de los expresados o sugeridos en las previsiones.

Las previsiones incluyen, sin limitación, proyecciones relativas a resultados de las operaciones y condiciones financieras y planes y objetivos de la Compañía para futuras operaciones, incluyendo, sin limitación, consideraciones sobre los programas del plan de negocio de la Compañía, resultados futuros esperados, planes de financiación y gastos y desinversiones esperados. Todas las previsiones incluidas en esta comunicación se basan en información conocida por la Compañía en la fecha de la misma. La Compañía no asume obligación alguna de actualizar o revisar públicamente ninguna de las previsiones, sea como resultado de nueva información, de futuros eventos o por cualquier otra causa.

No es razonablemente posible identificar todos los factores y eventos específicos que podrían causar que las previsiones de la Compañía sean incorrectas o que podrían tener un efecto significativo adverso en las operaciones o resultados futuros de una aerolínea que opere en una economía global. Información adicional sobre varios de los más importantes riesgos a este respecto se incluye en el Informe Anual de 2012 de la compañía, disponible en www.iagshares.com

ANUNCIO DE LA MODIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES QUE FORMULA VELOZ HOLDCO, S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL) SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE VUELING AIRLINES, S.A.

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “CNMV”) ha autorizado con fecha 4 de abril de 2013 la modificación de las condiciones de la oferta pública de adquisición de acciones que formula Veloz Holdco, S.L. (Sociedad Unipersonal) (“**Veloz Holdco**” o la “**Sociedad Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Vueling Airlines, S.A. (“**Vueling**”) (la “**Oferta**”). La Oferta fue a su vez autorizada por la CNMV el pasado día 27 de febrero de 2013.

Los términos iniciales de la Oferta se recogen en el folleto explicativo de la Oferta (el “**Folleto Explicativo**”) puesto a disposición del público a partir del pasado 1 de marzo de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen general de ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”).

Las modificaciones de la Oferta se regirán por la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, por el Real Decreto 1066/2007 y demás legislación aplicable, y se refieren a aquellos términos de la Oferta que se enumeran en el presente anuncio. Los términos de dichas modificaciones a la Oferta se recogen en el suplemento al Folleto Explicativo (el “**Suplemento**”) que ha sido autorizado y ha quedado inscrito en los registros oficiales de la CNMV el 4 de abril de 2013.

El presente anuncio recoge un resumen de las principales modificaciones a la Oferta, las cuales se describen con mayor detalle en el Suplemento.

Las modificaciones de la Oferta consisten en:

- (i) el aumento de la contraprestación ofrecida por cada acción de Vueling, que pasa a ser de 9,25 euros por acción; y
- (ii) la reducción de la condición a la que estaba sujeta la Oferta, que pasa a quedar condicionada a la aceptación por titulares de, al menos, 1.244.029 acciones de Vueling, representativas del 4,16 % de su capital social.

Consecuentemente con estos cambios, se introducen ajustes a la estructura de financiación original e incrementan las garantías inicialmente constituidas por Veloz Holdco para la liquidación de la Oferta, y asimismo se adapta consecuentemente la redacción de los restantes apartados del Folleto Explicativo que resultan afectados.

Adicionalmente se amplía el plazo de aceptación de la Oferta en 9 días naturales, de manera que el número de días durante los cuales los accionistas de Vueling pueden aceptar la Oferta es de 48 días, entre los cuales no se computarán los días durante los que dicho plazo se ha encontrado suspendido con motivo de la tramitación ante la CNMV del expediente de autorización de este Suplemento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31.4 del Real Decreto 1066/2007. Por lo tanto, el plazo de aceptación de la Oferta finalizará el día 19 de abril de 2013, incluido.

La ampliación del plazo de aceptación y las modificaciones relativas al incremento de la contraprestación y la reducción de la condición relativa al nivel mínimo de aceptación se justifican por el deseo de IAG y Veloz Holdco de ofrecer a los accionistas de Vueling una

mayor contraprestación por sus acciones así como un plazo superior para permitirles valorar adecuadamente las nuevas condiciones de la Oferta y flexibilizar la única condición a la que se supedita la efectividad de la Oferta, todo ello en aras a facilitar el buen fin de la Oferta y permitir la consecución de la finalidad de la Oferta expresada en el Folleto Explicativo.

Los datos esenciales de la modificación de la Oferta que constan en el Suplemento al Folleto Explicativo son los siguientes:

1. AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ACEPTACIÓN

Veloz Holdco ha acordado ampliar el plazo de aceptación de la Oferta y fijarlo en 48 días naturales. Se hace constar a efectos aclarativos que no se computarán como días del plazo de aceptación de 48 días los correspondientes al periodo de tiempo durante el cual el plazo de aceptación se ha encontrado suspendido con ocasión de la tramitación ante la CNMV del expediente de autorización del Suplemento. Por lo tanto, el plazo de aceptación de la Oferta finalizará el día 19 de abril de 2013, incluido.

2. AJUSTES AL FOLLETO EXPLICATIVO POR LA MODIFICACIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

Se incluyen a continuación las principales modificaciones al texto de los epígrafes del Folleto Explicativo que se ven afectados por el aumento de la contraprestación y la reducción de la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación a la que se sujeta la Oferta y que se recogieron en el anuncio de la Oferta:

2.1 Sustitución del apartado “Introducción”

El apartado “Introducción” del Folleto Explicativo pasa a tener la siguiente redacción:

«El presente folleto explicativo, junto con su suplemento (conjuntamente, en adelante, el “**Folleto Explicativo**”), recoge los términos y condiciones de la oferta pública de adquisición de acciones de carácter voluntario que formula Veloz Holdco, S.L. (Sociedad Unipersonal) (“**Veloz Holdco**” o la “**Sociedad Oferente**”) sobre la totalidad de las acciones representativas del capital social de Vueling Airlines, S.A. (“**Vueling**” o la “**Sociedad Afectada**”) y en la que la Sociedad Oferente ofrece una contraprestación de 9,25 euros por acción ordinaria de Vueling (la “**Oferta**”).

La Sociedad Oferente es una sociedad íntegramente participada por International Consolidated Airlines Group, S.A. (“**IAG**”). IAG es a su vez titular indirecto de 13.711.221 acciones de Vueling (45,85 % de su capital social) a través de Iberia Líneas Aéreas de España, S.A. Operadora (“**Iberia**”). Iberia ha manifestado a la Sociedad Oferente por escrito su compromiso incondicional e irrevocable de no aceptar la Oferta respecto de ninguna de las 13.711.221 acciones de Vueling, representativas del 45,85 % de su capital social, de las que es titular en la actualidad, y, en garantía de dicho compromiso, ha procedido a la inmovilización de sus acciones.

De acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”), las ofertas voluntarias no han de formularse al precio equitativo conforme a las reglas del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007.

El precio de la Oferta no tiene la consideración de precio equitativo por no cumplir los requisitos del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, que exige a esos efectos que el precio ofrecido no sea inferior al más elevado que el oferente o personas que actúen concertadamente con él hubieran pagado o acordado por los mismos valores durante los 12 meses previos al anuncio de la oferta (no siendo el caso de la presente Oferta por no haberse producido tales adquisiciones o acuerdos), ni al calculado conforme a las reglas de valoración contenidas en el artículo 10 del citado Real Decreto 1066/2007.

La efectividad de la Oferta se sujeta a la condición de que la misma sea aceptada por titulares de, al menos, 1.244.029 acciones de Vueling, representativas del 4,16 % de su capital social, que equivale al número de acciones de Vueling que, sumadas a las que actualmente posee Iberia, permitirán al grupo IAG alcanzar una participación del 50,01 % en el capital social de Vueling tras la Oferta. En el caso de que la Oferta no reciba el número mínimo de aceptaciones necesarias para que se cumpla la referida condición y la Sociedad Oferente no renunciase a dicha condición, la Oferta quedará sin efecto. En ese caso la Sociedad Oferente no tiene previsto adoptar ninguna medida en materia bursátil.

En caso de que se den las circunstancias señaladas en el artículo 60 *quater* de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “**Ley del Mercado de Valores**”), relativo a las compraventas forzosas, Veloz Holdco ejercerá el derecho de venta forzosa al mismo precio que la contraprestación ofrecida en la presente Oferta; en cuyo caso, la exclusión de negociación de las acciones de Vueling de las Bolsas de Valores se hará efectiva cuando se haya liquidado la operación de venta forzosa de conformidad con lo previsto en el artículo 48 del Real Decreto 1066/2007 y normativa concordante.

En el supuesto de que no se diesen dichas circunstancias, la Sociedad Oferente considera que no estará obligada a promover ninguna medida en materia bursátil. En todo caso no se contempla la posibilidad de promover la exclusión de negociación de las acciones de Vueling si el procedimiento de exclusión, con sujeción a los artículos 34 de la Ley del Mercado de Valores y 10 del Real Decreto 1066/2007, requiriese el pago de un precio por acción superior a la contraprestación resultante de la Oferta.»

2.2 Sustitución del apartado 2.2 “Contraprestación ofrecida por los valores”

El apartado 2.2 del Folleto Explicativo pasa a tener la siguiente redacción:

«2.2. Contraprestación ofrecida por los valores

2.2.1. Contraprestación ofrecida por cada valor y forma en que se hará efectiva

La presente Oferta se formula como compraventa y la contraprestación de la Oferta es de 9,25 euros por acción.

La contraprestación será hecha efectiva en su totalidad en metálico y se abonará según lo dispuesto en el Capítulo III.

En el supuesto de que Vueling realizase el pago de cualquier dividendo, o remunerase de cualquier otra forma a sus accionistas desde la fecha del anuncio previo y hasta la fecha de publicación del resultado de la Oferta (ambas fechas incluidas), Veloz Holdco podrá ajustar el precio de la Oferta, previa obtención, cuando proceda, de la autorización de la CNMV.

2.2.2. Consideraciones de la Sociedad Oferente sobre el precio ofrecido

En los 12 meses previos al anuncio de la Oferta (que se extiende desde el 7 de noviembre de 2011 hasta el 7 de noviembre de 2012) y desde entonces hasta la fecha del presente Folleto Explicativo, ni la Sociedad Oferente, ni IAG, ni las sociedades del grupo del que IAG es sociedad dominante o las personas que actúan concertadamente con ellos han realizado operaciones sobre los valores de Vueling.

El precio de la Oferta no tiene la consideración de precio equitativo por no cumplir los requisitos del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007, que exige a esos efectos que el precio ofrecido no sea inferior al más elevado que el oferente o personas que actúen concertadamente con él hubieran pagado o acordado por los mismos valores durante los 12 meses previos al anuncio de la oferta (no siendo el caso de la presente Oferta por no haberse producido tales adquisiciones o acuerdos como se ha señalado anteriormente), ni al calculado conforme a las reglas de valoración contenidas en el artículo 10 del citado Real Decreto 1066/2007.

En cualquier caso, se hace constar que, al tratarse de una oferta voluntaria, de conformidad con el artículo 13.5 del Real Decreto 1066/2007, la Oferta no ha de formularse a un precio equitativo.»

2.3 Sustitución del apartado 2.3.1 “Descripción de la condición a la que está sujeta la Oferta”

El apartado 2.3.1 del Folleto Explicativo pasa a tener la siguiente redacción:

«La efectividad de la Oferta se sujeta a la condición de que la misma sea aceptada por titulares de, al menos, 1.244.029 acciones de Vueling, representativas del 4,16 % de su capital social (la “**Condición de Nivel Mínimo de Aceptación**”), que equivale al número de acciones de Vueling que, sumadas a las que actualmente posee Iberia, permitirán al grupo IAG alcanzar una participación del 50,01 % en el capital social de Vueling tras la Oferta.

Si la Oferta quedase sin efecto por no haberse cumplido la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación y Veloz Holdco no hubiese renunciado a la misma, la Sociedad Oferente, IAG, las sociedades pertenecientes al grupo del que IAG es sociedad dominante, sus accionistas mayoritarios o de control o personas que ejerzan su control, los miembros de sus órganos de administración, su personal de alta dirección y quienes hayan promovido la Oferta en su propio nombre pero por cuenta de la Sociedad Oferente o actúen de forma concertada con esta, no podrán promover otra oferta pública de adquisición respecto a los mismos valores, ni adquirir valores o alcanzar alguno de los supuestos que determinen la

obligación de presentar una oferta pública de adquisición, hasta transcurridos seis meses, contados a partir de la fecha de publicación del resultado en que quedó sin efecto la Oferta, salvo en el caso de que sea aplicable el régimen de ofertas competidoras con arreglo a lo dispuesto en el Capítulo IX del Real Decreto 1066/2007.»

2.4 Sustitución del apartado 2.3.3 “Previsiones de la Sociedad Oferente sobre la posible renuncia a la condición e impacto de dicha renuncia en la Oferta, en su finalidad y en las demás previsiones contenidas en el Folleto Explicativo”

El apartado 2.3.3 del Folleto Explicativo pasa a tener la siguiente redacción:

«La efectividad de la Oferta está condicionada a su aceptación por titulares de, como mínimo, 1.244.029 acciones de Vueling, representativas del 4,16 % de su capital social.

Veloz Holdco no tiene intención de adoptar ninguna decisión de renunciar a la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación. Por tanto, si la Oferta fuese aceptada por un número de acciones inferior al límite mínimo anteriormente indicado, la Oferta quedará sin efecto.

No obstante lo anterior Veloz Holdco, al amparo de lo previsto en el artículo 33 del Real Decreto 1066/2007, previa autorización de los órganos competentes de IAG, podrá renunciar a esa condición, adquiriendo todos los valores ofrecidos. Veloz Holdco solo considerará renunciar a esa condición en la medida en que las aceptaciones de esta Oferta le permitan reforzar la participación del grupo IAG en Vueling y el grupo IAG pueda determinar las políticas financieras y operativas de la Sociedad Afectada designando a la mayoría de miembros de los órganos de administración, dirección y control de Vueling.

En caso de que la referida condición no se cumpla, la Sociedad Oferente se compromete a comunicar su decisión de renunciar o no a la misma no más tarde del final del día hábil siguiente a aquel en que la CNMV le anticipe el número de acciones incluidas en las declaraciones de aceptación formuladas en relación con la Oferta.»

2.5 Complemento al apartado 2.4 “Garantías y financiación de la Oferta”

Entre otros, se añade el siguiente párrafo al final del apartado 2.4.1 del Folleto Explicativo:

«[...]

Asimismo, con el fin de garantizar el pago del incremento del precio ofrecido como consecuencia de la mejora de las condiciones de la Oferta, la Sociedad Oferente ha presentado ante la CNMV un aval de entidad de crédito, emitido por Banco Santander, S.A., por un importe total de 36.434.918,25 euros, que es complementario al ya aportado por la Sociedad Oferente al tiempo de presentar la solicitud de autorización de la Oferta por importe de 113.353.079 euros.»

Entre otros, se añaden los siguientes párrafos al final del apartado 2.4.2 del Folleto Explicativo:

«[...]

IAG se ha comprometido con la Sociedad Oferente a proporcionarle a través de préstamos intragrupo los fondos necesarios para que la Sociedad Oferente disponga, en la fecha de liquidación de la Oferta, de los medios necesarios para hacer frente a sus obligaciones.

En este sentido, IAG, como prestatario, ha suscrito un contrato de préstamo con Banco Santander, S.A., como prestamista, el 1 de abril de 2013 (el “**Contrato de Préstamo Complementario**”) por un importe de 35.000.000 de euros, para disponer de los fondos necesarios a aportar a la Sociedad Oferente para que esta haga frente a sus nuevas obligaciones como consecuencia del incremento del precio ofrecido en la Oferta, así como para atender el servicio financiero derivado de la financiación de la Oferta.

[...]

Los 1.434.918,25 euros correspondientes al incremento del precio de la Oferta no cubierto por el Préstamo Complementario han sido aportados por IAG a Veloz Holdco con cargo a su propia tesorería disponible.»

2.6 Modificación parcial del apartado 3.6 “Formalidades que deben cumplir los titulares de los valores para solicitar la compra forzosa de los valores afectados por la Oferta. Procedimiento de la venta forzosa”

Se modifica el penúltimo párrafo del epígrafe “Procedimiento para las compraventas forzosas” del apartado 3.6 del Folleto Explicativo:

«[...]

La contraprestación a satisfacer por la compraventa forzosa se abonará en efectivo y corresponderá al mismo precio por acción pagado en la Oferta, esto es, 9,25 euros por acción.

[...]»

Se modifica el primer párrafo del epígrafe “Formalidades que deben cumplir los accionistas de Vueling para solicitar la compra forzosa de las acciones afectadas por la Oferta” del apartado 3.6 del Folleto Explicativo:

«El precio que la Sociedad Oferente deberá satisfacer a todos aquellos accionistas de Vueling que ejerciten el derecho de compra forzosa será 9,25 euros por acción.

[...]»

2.7 Modificación parcial del apartado 4.1 “Finalidad perseguida con la adquisición”

Se modifica el último párrafo del apartado 4.1 del Folleto Explicativo:

«[...]

Por otro lado y como ya se ha señalado en el apartado 1.3.4, en caso de que la Condición de Nivel de Aceptación Mínimo se cumpla o, de no cumplirse, la Sociedad Oferente renunciase a dicha condición y tras la Oferta el grupo IAG tuviera la capacidad, directa o indirecta, de determinar las políticas financieras y operativas de la Sociedad Afectada, IAG se imputará el control a los efectos de lo establecido por las Normas Internacionales de Información Financiera adoptadas por la Unión Europea pasando a consolidar su inversión indirecta en Vueling por el método de integración global.»

2.8 Sustitución del apartado 4.8 “Planes sobre la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de la Sociedad Afectada y su grupo. Previsiones sobre la designación de miembros de dichos órganos por la Sociedad Oferente”

El apartado 4.8 del Folleto Explicativo pasa a tener la siguiente redacción:

«En caso de que se alcancen los umbrales para el *squeeze out*, la intención de IAG y Veloz Holdco es, con posterioridad a la liquidación de la Oferta, llevar a cabo las modificaciones y nombramientos necesarios o convenientes en la estructura, composición, número de miembros y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control de Vueling, para adaptar los mismos a la nueva realidad de la compañía como sociedad no cotizada si bien no existe ninguna aproximación sobre cuáles pueden ser, en su caso, las modificaciones a realizar. A este respecto se hace constar que IAG no tiene una política interna definida sobre la estructura de gobierno y administración que deben tener sus sociedades filiales.

En el supuesto de que no se alcancen los umbrales para el ejercicio del *squeeze out* pero se cumpla la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación (o, no cumpliéndose, la Sociedad Oferente renuncie a ella), es la intención de Veloz Holdco e IAG llevar a cabo las modificaciones y nombramientos necesarios o deseables para designar la mayoría de miembros de los órganos de administración, dirección y control de Vueling, sin haberse tomado decisión al respecto de una eventual modificación en la composición del órgano de administración o reducción del número de miembros, si bien en todo caso y mientras Vueling continúe siendo sociedad cotizada (i) al menos, un tercio de sus consejeros serán independientes; (ii) se mantendrán las comisiones consultivas del consejo de administración que existen en la actualidad; y (iii) se mantendrá una política de continuidad en materia de gobierno corporativo.»

2.9 Sustitución del apartado 4.9 “Previsiones relativas al mantenimiento o modificación de los estatutos de la Sociedad Afectada o de las entidades de su grupo”

El apartado 4.9 del Folleto Explicativo pasa a tener la siguiente redacción:

«En caso de que se alcancen los umbrales para el *squeeze out*, la intención de IAG y Veloz Holdco es llevar a cabo las modificaciones necesarias o deseables de los estatutos sociales de Vueling, los Reglamentos del Consejo de Administración (y de sus comisiones delegadas) y de la Junta General, y el resto de documentación societaria que así lo requiera, para adaptar los mismos a la nueva realidad de la compañía como sociedad no cotizada; si bien no existe ninguna aproximación sobre las modificaciones a realizar.

En caso de que no se alcancen los umbrales para el *squeeze out* pero se cumpla la Condición de Nivel Mínimo de Aceptación (o, no cumpliéndose, la Sociedad Oferente renuncie a ella), con posterioridad a la liquidación de la Oferta Veloz Holdco no tiene la intención de modificar en los próximos 12 meses la redacción actual de los estatutos sociales de Vueling, el Reglamento del consejo de administración de Vueling, el Reglamento de la junta general de accionistas de Vueling y el resto de documentación societaria de Vueling.»

2.10 Sustitución del apartado 4.10 “Intenciones respecto de la cotización de las acciones de la Sociedad Afectada”

El apartado 4.10 del Folleto Explicativo pasa a tener la siguiente redacción:

«En caso de que se den las circunstancias señaladas en el artículo 60 *quater* de la Ley del Mercado de Valores Veloz Holdco ejercerá el derecho de venta forzosa, tal y como se establece en los artículos 47 y 48 del Real Decreto 1066/2007 y normativa concordante, implicando dicho ejercicio la exclusión de negociación de las acciones de Vueling de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia. La referida exclusión será automática y efectiva desde la fecha en que se haya liquidado la operación de venta forzosa.

En el caso de que la Oferta no reciba el número mínimo de aceptaciones necesarias para alcanzar el referido umbral, la Sociedad Oferente considera que no estará obligada a promover ninguna medida en materia bursátil. En todo caso no se contempla la posibilidad de promover la exclusión de negociación de las acciones de Vueling si el procedimiento de exclusión, con sujeción a los artículos 34 de la Ley del Mercado de Valores y 10 del Real Decreto 1066/2007, requiriese el pago de un precio por acción superior a la contraprestación resultante de la Oferta.»

2.11 Sustitución del apartado 4.13 “Informaciones contenidas en el presente capítulo relativas a la propia Sociedad Oferente y a su grupo”

El apartado 4.13 del Folleto Explicativo pasa a tener la siguiente redacción:

«Se estima que ni Veloz Holdco, ni IAG se verán afectadas de manera relevante por la Oferta salvo por el efecto en la situación patrimonial y en la estructura financiera que se describen en el apartado 4.14 siguiente.

Al margen de lo anterior, ni Veloz Holdco ni IAG prevén que la Oferta suponga: (i) ningún cambio relevante en su estrategia, actividad ni centros de actividad en los próximos 12 meses; (ii) ninguna modificación relevante en la política de personal y directivos ni en la de las sociedades de su grupo, en los próximos 12 meses; (iii) ninguna variación en la utilización o disposición de sus activos; (iv) la emisión de valores por parte de sociedades pertenecientes a su grupo salvo aquellas que se pudieran llevar a cabo, en su caso, para refinanciar el Préstamo y/o el Préstamo Complementario; (v) ninguna alteración significativa en la política de dividendos; (vi) ningún cambio relevante en la estructura, composición y funcionamiento de los órganos de administración, dirección y control, ni en sus estatutos sociales ni en los de las sociedades de su grupo (no estando previsto llevar a cabo ninguna reestructuración societaria derivada de la Oferta); ni (vii) alteración en la condición bursátil de IAG.»

3. DISPONIBILIDAD DEL SUPLEMENTO AL FOLLETO EXPLICATIVO Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

El Suplemento, junto con la documentación que lo acompaña, estará a disposición de los interesados desde el día siguiente al que se publique el anuncio sobre la modificación de la Oferta de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 1066/2007, en las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid (Plaza de la Lealtad número 1, Madrid), Barcelona (Paseo de Gracia número 19, Barcelona), Bilbao (Calle José María Olabarri, número 1, Bilbao) y Valencia (Calle Libreros números 2-4, Valencia) así como en el domicilio social de Veloz Holdco (Calle Velázquez número 130, Madrid) y en la CNMV (Calle Edison número 4, Madrid y Paseo de Gracia número 19, Barcelona).

Asimismo, únicamente el Suplemento sin sus anexos, estará disponible tanto en la página web de la CNMV (www.cnmv.es) como en la página web de Vueling (www.vueling.com) y en la de IAG (www.iairgroup.com).

En Londres, a 4 de abril de 2013.